NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LOS PUESTOS DE VALORES

RESOLUCIÓN N°. CDMF-VIII-3-25, aprobada el 12 de marzo de 2025

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 26 de marzo de 2025

Resolución CDMF-VIII-3-25
De fecha 12 de marzo de 2025

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS PUESTOS DE BOLSA

El Consejo Directivo Monetario y Financiero,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 156 de la Ley No. 1232 “Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 30 de diciembre de 2024 (en adelante Ley No. 1232), establece que “...quedan transferidas al Consejo Directivo Monetario y Financiero, todas aquellas facultades, competencias, potestades, atribuciones y deberes que se establecen en otras leyes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, atribuidas al Consejo Directivo del Banco Central y al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos...”.

II

Que el artículo 63, literal c), de la Ley No. 587, “Ley de Mercado de Capitales”, contenida en la Ley No. 1175, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto de 2024, establece que el capital social mínimo de los puestos de bolsa no podrá ser menor de dos millones de córdobas (C$2,000,000.00), suma que podrá ser aumentada por el Consejo Directivo cada dos años de acuerdo al desarrollo del mercado. Igualmente, el monto del capital podrá ser revisado y ajustado por el Consejo Directivo de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

III

Que, mediante la Norma sobre Actualización del Capital Social de los Puestos de Bolsa, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1365-1-MAR7-2023, de fecha 7 de marzo de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 53, del 22 de marzo de 2023, se actualizó en cuatro millones cuarenta y cuatro mil quinientos córdobas (C$4,044,500.00) el capital social mínimo requerido a los puestos de bolsa.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6,

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34135

literal b) de la Ley de Mercado de Capitales; y artículo 17, inciso A), numerales 1) y 3) de la referida Ley No. 1232.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS PUESTOS DE BOLSA

Artículo 1. Actualización del capital social.- Se actualiza en cuatro millones setenta y siete mil quinientos córdobas (C$4,077,500.00) el capital social mínimo requerido para los puestos de bolsa.

Artículo 2. Plazo.- Los puestos de bolsa que actualmente se encuentren operando y que a la entrada en vigencia de la presente norma tengan un capital social mínimo suscrito y pagado por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para los puestos de bolsa que sean autorizados para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de los Puestos de Bolsa, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1365-1- MAR7-2023, de fecha 7 de marzo de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 53, del 22 de marzo de 2023.

Artículo 4. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

((f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) Ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) Ilegible, Bruno Gallardo, Ministro de Hacienda, Miembro Propietario; (f) ilegible, Roberto Rivas, Miembro Propietario no ejecutivo; (f) Ilegible, Hugo Ortega, Miembro Propietario no ejecutivo. La suscrita Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria del Consejo Directivo Monetario y Financiero, doy fe que es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, (f) Ilegible, **RUTH ELIZABETH ROJAS MERCADO,** Secretaria del Consejo Directivo Monetario y Financiero.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34135